



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
8019511040

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### ESTUDIO DE SECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIO: ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
(SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAERMV**

**PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE DESARROLLARÁN EN LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
DURANTE LA VIGENCIA DE 2022**

**FEBRERO 18 DE 2022**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
107951040

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SECTOR

#### INTRODUCCIÓN

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

**2. ASPECTOS GENERALES**

- a. Aspectos de Tipo Económico
- b. Aspectos de Tipo Técnico

**3. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

- a. Reseña del Sector
- b. Posibles Proveedores
- c. Información Financiera posibles proveedores

**4. ANALISIS DE LA DEMANDA**

- a. Adquisiciones Propias de la Entidad
- b. Adquisiciones Otras Entidades

**5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS**

**6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

- a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero
- b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico
- c. Otros

**7. FUENTES DE INFORMACIÓN**

- a. Fuentes de Información Primaria
- b. Fuentes de Información Secundaria

**8. ANEXOS**

- a. **Anexo 1: Simulador para estructurar la compra de Colombia Compra Eficiente**
- b.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:	
<b>APROBÓ</b> :	(Firma)
	<b>NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE</b>
	<b>Secretario(a) General UAERMV</b>
<b>REVISÓ:</b>	(Firma)
	<b>NOMBRE: ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR</b>
	(Firma)
	<b>NOMBRE: CARLOS ANDRÉS SALAMANCA GÓMEZ</b> <b>Profesional del Proceso Contratación</b>
<b>PROYEC</b> <b>TÓ:</b>	(Firma)
	<b>NOMBRE: MARTHA HELENA ALVAREZ RESTREPO</b>
	<b>CARGO: Directora de la UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS.</b> <b>CORREDORES DE SEGUROS S.A. - CORRECOL CORREDORES DE SEGUROS S.A.</b>

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran los vehículos, por lo que se requiere que su parque automotor cuente con todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de las personas que hacen uso de los mismos, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que se relacionan en la base denominada simulador.

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."*

*En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:*

a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos*

Avenida Calle 26 No. 57-83 Torre 8, Piso 8 CEMSA - C.P.  
111321 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40 [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

GCON-FM-028  
Página 3 de 17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
2015-1000

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

*Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

*Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".*

*Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.*

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde su artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de "Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad".

Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024", establece en el propósito 4 "Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", el cual tiene como logro "Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas" y como programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", donde la entidad aporta al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo a través de las siguientes metas de inversión: I) Conservar 1.360,94 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, II) Conservar 80 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, IV) Conservar 79 km de cicloinfraestructura del distrito capital, V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería. Siendo las metas I), II), IV) y V) en las cuales el presente proceso aporta a su cumplimiento para la adquisición de los seguros obligatorios para accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la UAERMV.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá", cuyo objetivo es "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C."; donde en sus componentes se contempla: "GASTOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO". Este componente está orientado al pago de las obligaciones que se pueda derivar en la ejecución del proyecto, los gastos más recurrentes son; Pago de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
80091090

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPS, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, **pago de pólizas, seguros**, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario apoyar al presupuesto de funcionamiento en lo referente a los gastos asociados a las pólizas de seguro obligatorios a terceros (SOAT)

Igualmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor cuenten con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que se los otorgue una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo a la siguiente información:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	DE	FUENTE DE LOS RECURSOS	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
CÓDIGO Y NOMBRE		CÓDIGO Y NOMBRE		
000000000000000000227 - 227 - Programa Funcionamiento		1-100-F001 - VA- Recursos distrito	O212020200701030571357 Servicios de seguros de viaje	\$ 116.120.000
133011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura		1-200-F001-RB-Otros distrito	O232020200883329_Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	\$ 1.364.082
			TOTAL PRESUPUESTO	\$117.484.082

Lo anterior corresponde al financiamiento que hará la entidad a través de gastos de funcionamiento e inversión teniendo en cuenta que para la ejecución de la misionalidad de la entidad como encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brindar apoyo interinstitucional realizando obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, se hace necesario destinar recursos de inversión para la cobertura de los bienes ante cualquier eventualidad y los recursos de la entidad ante las actuaciones de los servidores públicos.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran los vehículos, por lo que se requiere que su parque automotor cuente con todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de las personas que hacen uso de los mismos, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que se relacionan en la base denominada simulador.

En Colombia las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder para tal fin.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial administra y maneja recursos provenientes del Estado y además debe velar por la protección de los bienes a su cargo, se hace necesaria la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

A través de la adquisición de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, por ende, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial le es indispensable adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
2015-11040

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De conformidad con lo antes expuesto y dado que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con un parque automotor conformado por ciento catorce (114) vehículos, mediante este proceso de selección de aseguradoras se requiere contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

En igual sentido, el Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, establece la responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

“(…) Artículo 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

(…)

Artículo 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

(…)

Artículo 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)”.

Se precisa que, a partir del 29 de marzo de 2022, entrará en vigencia la Ley 1952 de 2019, la cual, respecto de las normas precitadas, estipula en sus artículos 57, numeral 13 y 62, numeral 1, que son faltas gravísimas “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” y “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

“(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (…)”.

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
10001000

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

*En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2022 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

*Los vehículos que conforman el parque automotor se encuentran relacionados en el anexo denominado simulador.*

## 2. ASPECTOS GENERALES

### a. Aspectos de Tipo Económico

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, cuya participación en el PIB es del 2,1 para el año 2021 frente al 2020, según el informe del DANE.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con mayor tipo de coberturas, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
8107511040

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

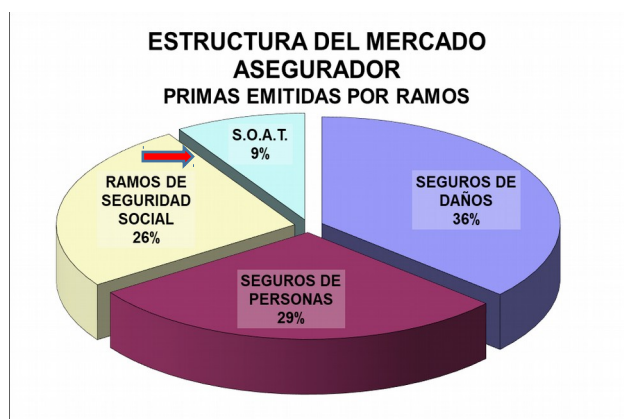
VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.



### PRIMAS EMITIDAS

De acuerdo con Fasecolda, las primas emitidas en seguros generales para el periodo enero – diciembre de 2021 presentaron un crecimiento del 63% aportado por los ramos de cumplimiento, SOAT, autos y RC.





## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

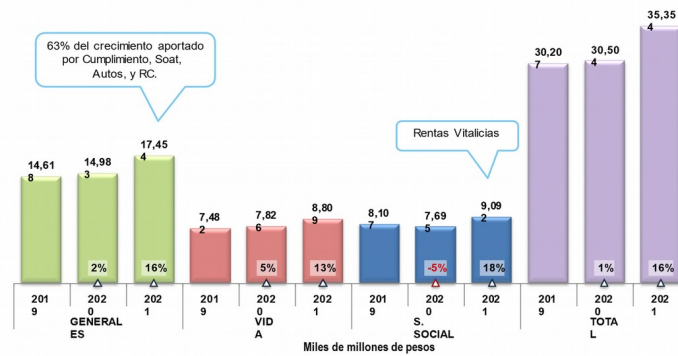
CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

### Primas emitidas Acumulado enero - diciembre

Fuente: Fasescolda



## COMPORTAMIENTO SOAT

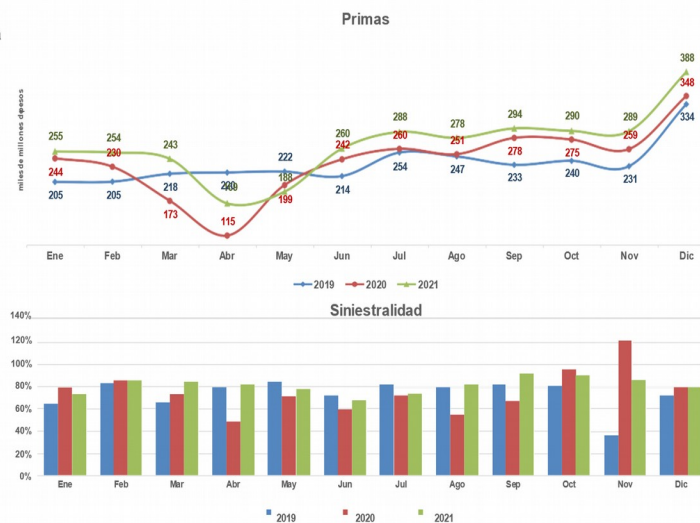
El crecimiento del 8.8% en el número de vehículos asegurados, además del incremento del 3.5% en el salario mínimo, explican el aumento del 12% en las primas del ramo.

Al mes de septiembre de 2021, el parque automotor asegurado era de 8.88 millones de vehículos, de los cuales el 44.4% corresponde a motos.

## PRIMAS Y SINISTRALIDAD

### Comportamiento mensual SOAT

Fuente: Fasescolda



## b. Aspectos de Tipo Técnico



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Las Aseguradoras deben tener presente ciertos principios técnicos:

- ✓ La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- ✓ La acumulación: de acuerdo con las Leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- ✓ La selección de riesgos: Las aseguradoras solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originaran necesariamente resultados desequilibrados.
- ✓ La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

La tarifa del SOAT tiene tres componentes:

- i) La prima del seguro, cuyo valor lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii) La contribución a la establecida mediante el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, equivalente al 50 % del valor de la prima anual establecida para el seguro obligatorio, y es un cobro adicional a la prima.
- iii) La tasa que se debe pagar al RUNT por registrar cada póliza del SOAT en sus bases de datos, la cual es establecida anualmente por el Ministerio de Transporte.

La tarifa del SOAT se ajusta con el incremento del salario mínimo legal que aplique en cada año.

Las coberturas del Soat y sus cuantías son:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios Hasta 800 S.M.D.L.V. (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente).
- Incapacidad Permanente Hasta 180 S.M.D.L.V.
- Muerte y gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.
- Gastos de transporte y movilización de las víctimas. 10 S.M.D.L.V.

Es de aclarar que los amparos operan de forma independiente para cada víctima sin importar el número de personas afectadas en un mismo accidente de tránsito.

Las principales características de este seguro son:

- Es obligatorio para todos los vehículos que se movilicen en territorio Nacional, tal como lo establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 192 y el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en su artículo 42.
- Es un seguro de accidentes personales.



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

- Cubre los daños corporales a las personas en accidente de tránsito.
- Cubre a todas las víctimas de un accidente de tránsito.
- Los asegurados son las víctimas de accidentes de tránsito.
- Tiene un amparo por muerte y auxilio funerario a favor de los beneficiarios de las víctimas de un accidente de tránsito.
- Es irrevocable en virtud del numeral 5 del artículo 41 del Decreto 56 de 20151 incorporado en el Decreto 780 de 2016.

No tiene en cuenta la responsabilidad en el accidente de tránsito para acceder a sus coberturas.

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

#### a. Reseña del Sector

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo toda la sociedad colombiana, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados.

De este modo tanto conductores, pasajeros o peatones son beneficiarios de este seguro.

El Soat tiene como objetivo que las víctimas del accidente de tránsito obtengan una atención médica hospitalaria integral por las lesiones personales originadas en dichos eventos, además de indemnizar a la víctima o sus beneficiarios por incapacidad permanente o muerte a consecuencia del accidente, incluidos gastos funerarios y de transporte, de conformidad con el Decreto 780 de 2016.

Ley 2161 de 2021:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTRATÉGICA</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR</b>	
	<b>CÓDIGO: GCON-FM-028</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021</b>	

El 26 de noviembre fue sancionada la Ley 2161 de 2021 que, entre otros, establece un descuento del 10% sobre el valor de la prima del SOAT, por única vez, al cumplir ciertas condiciones y aumenta en dos puntos porcentuales la contribución al sistema de salud.

#### b. Posibles Proveedores

En Colombia se encuentra un mercado amplio dedicado a la prestación de estos servicios, a nivel nacional, los cuales se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera para realizar estas actividades y cuentan con amplia experiencia en la prestación de estos servicios.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar el ramo de Soat en Colombia once Compañías de seguros:



#### c. Información Financiera posibles proveedores

Es importante señalar que la capacidad financiera, jurídica, y técnica de las aseguradoras para la presentación de ofertas, este sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, las políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que y no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

La tarifa del SOAT tiene tres componentes:



## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

- i) La prima del seguro, cuyo valor lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii) La contribución a la establecida mediante el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, equivalente al 50 % del valor de la prima anual establecida para el seguro obligatorio, y es un cobro adicional a la prima.
- iii) La tasa que se debe pagar al RUNT por registrar cada póliza del SOAT en sus bases de datos, la cual es establecida anualmente por el Ministerio de Transporte.

La tarifa del SOAT se ajusta con el incremento del salario mínimo legal que aplique en cada año.

### 4. ANALISIS DE LA DEMANDA

#### a. Adquisiciones Propias de la Entidad

La Entidad contrató los anteriores seguros obligatorios en vigencia del Acuerdo Marco que para tal fin tenía Colombia Compra Eficiente

#### b. Adquisiciones Otras Entidades

Número de Proceso	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Objeto	Valor	Link Secop
MS-MCS-024-2018	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORACÁ	Adquisición de pólizas de seguros SOAT para vehículos del parque automotor del municipio de soracá.	\$ 5,080,750	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8295206">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8295206</a>
SGG-MC-043	Contratación Mínima Cuantía	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TÁMESIS	Adquisición de seguro obligatorio - SOAT - para los vehículos del municipio de Támesis, Antioquia	\$ 4,839,250	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8157898">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8157898</a>
030 de 2018	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA	Póliza SOAT para los vehículos del municipio de chiquiza	\$ 6,290,250	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8064960">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8064960</a>
PMC 008 DE 2018	Contratación Mínima Cuantía	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	Adquisición de pólizas para el SOAT de los vehículos del municipio de Jamundí	\$ 32,000,000	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7870953">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7870953</a>
SMC 103 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ	Adquisición de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos automotores adscritos al municipio de Puerto Boyacá.	\$ 11.269.050	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=</a>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
2015-10-02

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

INV028-21	Contratación Mínima Cuantía	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Adquisición de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para el parque automotor de propiedad de la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional.	\$ 3.163.050	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=</a>
IPMC 005- 2021	Contratación Mínima Cuantía	SUPERINTEN DENCIA DE TRANSPORTE	Adquisición de los seguros obligatorios SOAT para vehículos de propiedad de la Supertransporte.	\$ 3.477.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=</a>

### 5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el cálculo del presupuesto estimado de los recursos para la adquisición de pólizas SOAT, se tuvo en cuenta la Circular Externa No. 035 de 2021 (dic. 30) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se actualizan las tarifas para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, y conforme con ello, no se consultó el mercado asegurador toda vez que se trata de precios regulados por la ley.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) hizo uso del simulador para estructurar la compra de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para el Acuerdo Marco de Precios de CCE-284-IAD-2020, valor que correspondió a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$117.484.082)

A continuación se indican los valores arrojados por el simulador por cada una de las aseguradoras:

- La Previsora S.A.: \$ 117.484.082,00
- Mapfre Seguros de Colombia S.A.: \$ 114.519.591,00
- Seguros Mundial S.A.: \$ 111.005.597,00

El valor de la orden de compra corresponderá a la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

La emisión de Pólizas de Seguro SOAT se encuentra excluida de IVA de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 167 de la ley 100 de 1993.

A continuación, se señalan las tarifas comerciales SOAT que rigen a partir del 1 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la Circular No 035 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
810751040  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

rasecolda  
Red de Asesorías Colaborativas

Cámara de SOAT

### TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2022

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tasa Comercial (CE035-21 SFC)	Valor Prima <sup>1</sup>	Contribución 52% ADRES <sup>2</sup>	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT <sup>3</sup>	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		3.92	130.500	67.800	198.300	1.900	200.200
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		8.15	271.700	141.200	412.900	1.900	414.800
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		10.95	364.900	189.700	554.600	1.900	556.500
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		12.35	411.700	214.000	625.700	1.900	627.600
140	MOTOS	Motocarro, tricimotor, cuadraciclos		12.35	411.700	214.000	625.700	1.900	627.600
	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		12.35	411.700	214.000	625.700	1.900	627.600
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	12.86	428.700	222.900	651.600	1.900	653.500
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	15.47	515.600	268.100	783.700	1.900	785.600
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	15.37	512.200	266.300	778.500	1.900	780.400
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	18.21	606.900	315.500	922.400	1.900	924.300
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	18.03	600.900	312.400	913.300	1.900	915.200
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	20.69	689.700	358.600	1.048.300	1.900	1.050.200
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		14.42	480.600	249.900	730.500	1.900	732.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		20.84	694.500	361.100	1.055.600	1.900	1.057.500
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		26.35	878.400	456.700	1.335.100	1.900	1.337.000
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		16.23	540.900	281.200	822.100	1.900	824.000
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		20.47	682.100	354.600	1.036.700	1.900	1.038.600
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		24.54	818.000	425.300	1.243.300	1.900	1.245.200
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	7.24	241.400	125.500	366.900	1.900	368.800
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	9.61	320.400	166.600	487.000	1.900	488.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	8.83	294.100	152.900	447.000	1.900	448.900
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	10.99	366.200	190.400	556.600	1.900	558.500
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	10.31	343.700	178.700	522.400	1.900	524.300
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	12.24	407.900	212.100	620.000	1.900	621.900
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	12.94	431.300	224.200	655.500	1.900	657.400
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	16.52	550.700	286.300	837.000	1.900	838.900
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	17.33	577.600	300.300	877.900	1.900	879.800
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	20.82	693.800	360.700	1.054.500	1.900	1.056.400
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	8.98	299.200	155.500	454.700	1.900	456.600
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	11.22	374.100	194.500	568.600	1.900	570.500

SMILDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

(1) Conforme la Circular 085 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) La contribución a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud se encuentra fijada en el Artículo 3 de la Ley 2161 de 2021

(3) Resolución No. 20213040048735 de 2021, Ministerio de Transporte

En virtud de lo anterior, se anexa el simulador que señala las tarifas SOAT por vehículo, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos. Vehículos que en la actualidad hacen parte del Parque Automotor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

## 6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

### a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero

Es importante mencionar que la reducción en la tarifa del SOAT que regirá a partir del primero de enero de 2022 no modifica las coberturas ni las cuantías definidas por la Ley para este seguro obligatorio, así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Monto y Tipo de Cobertura por cada Víctima de Accidente de Tránsito					
Año	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año*	Hasta 800	Hasta 180	Equivalente a 750	Equivalente a 10
2022	33.333	26.666.400	5.999.940	24.999.750	333.330

### b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

La emisión y entrega de las pólizas corresponde a una de las obligaciones de la Aseguradora para de esta manera formalizar el contrato de seguro.

### c. Otros

Al ser de espíritu social, el Soat está catalogado como un bien público.

## 7. FUENTES DE INFORMACIÓN

### a. Fuentes de información primaria

#### Contexto económico

- Fasecolda [www.fasecolda.com.co](http://www.fasecolda.com.co)

#### Contexto técnico

-Fasecolda [www.fasecolda.com.co](http://www.fasecolda.com.co)

#### Contexto regulatorio

- Presidencia de la República: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)  
- Superintendencia Financiera de Colombia

#### Estudio de la oferta

- SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)  
- Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Estudio de la demanda

- SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)  
- Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**Documento 20221170040443 firmado electrónicamente por:**

**ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR**, Contratista, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, Fecha firma: 09-03-2022 15:19:03

**CARLOS ANDRÉS SALAMANCA GÓMEZ**, contratista, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, Fecha firma: 09-03-2022 15:13:30

**MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, Secretaría General, SECRETARÍA GENERAL, Fecha firma: 03-03-2022 18:35:54

Avenida Calle 26 No. 57-83 Torre 8, Piso 8 CEMSA - C.P.  
111321 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40 [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

GCON-FM-028  
Página 16 de 17





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
801951040

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO - ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

**JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS**, SECRETARIA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, Fecha firma: 09-03-2022 15:06:39



8e72fdcf15943117f805e73ed04354026181e2221fd78886a272460fab8b2077

Código de Verificación CV: 46514 Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>